Nota DNC N° 13013 /2020

Asunción, 14 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383417
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición e instalación de equipos Hospitalarios por emergencia sanitaria Covid - 19 para el Centro de salud de Carmen del Paraná.-
Entidad	Municipalidad de Carmen del Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Acta de Apertura correspondiente al proceso y la Resolución de aprobación del llamado.
2. Además, los formularios no fueron remitidos.
3. En el Dictamen remitido no se identifica el supuesto en el que se basa la excepción.
4. No se observa la Resolución del Intendente.
5. Según el PBC en cuanto al ratio de liquidez menciona lo siguiente: “Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2017 y 2018)”, sin embargo según consta en el informe de evaluación la firma Unipersonal Solucion-Lab tiene en promedio 0.945 el ratio mencionado.
6. En cuanto al ítem 1, se verifica que la oferta más baja presenta ARGON, sin embargo la convocante adjudica a la firma SolucionLab de OSCAR ANTONIO PEREIRA RIEVE por lo que se consulta el motivo de la descalificación del precio más bajo, ya que en el informe de evaluación no se evidencian las razones técnicas.
7. En cuanto al ítem 3 el comité ha verificado que existe un empate en cuanto al precio entre ARGON y SolucionLab, sin embargo no se observa el criterio que se ha tenido en cuenta para adjudicar a la firma SolucionLab de OSCAR ANTONIO PEREIRA RIEVE
8. Considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20, se recuerda que en caso de que el precio ofertado supere en un 15% al precio referencial, el comité debe solicitar el desglose de sus precios al oferente.
9. La fecha de suscripción del contrato con el proveedor SolucionLab de OSCAR ANTONIO PEREIRA RIEVE consignado en el SICP no coincide con la fecha que consta en el documento.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

10. En virtud al principio de Transparencia, se recomienda a la Convocante, la publicación de los documentos respaldatorios; y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.
11. Indicamos a la convocante que en los procedimientos que se realicen por urgencia impostergable, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)